



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1684/1997, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 5 de marzo de 2024 hasta el 19 de marzo de 2024** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 1684/1997, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de Formación Profesional

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Este real decreto se dicta conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, que señala que el Gobierno realizará las modificaciones necesarias del Reglamento del Consejo General de la Formación Profesional, aprobado por el Real Decreto 1684/1997, de 7 de noviembre, para su adaptación a dicha ley.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad viene dada por el mandato legal establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, así como en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que

regula en el Capítulo I del Título X la naturaleza, las funciones, composición y Comisión Estatal Estratégica de la Formación Profesional.

El proyecto es necesario y oportuno para armonizar el resto de articulado del Reglamento del Consejo General de la Formación Profesional, así como la actualización de las referencias a la normativa derogada sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Objetivos de la norma

El objetivo es proceder a la modificación del Real Decreto 1684/1997, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo General de Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, toda vez que la disposición final octava contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional señala que las normas de esta ley podrán ser desarrolladas por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que forman parte de la competencia exclusiva que corresponde al Estado.